



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-31-04.

RESOLUCION N°

0778-223

FECHA:

07 MAYO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2311 DE NOVIEMBRE 29 DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROVISIONAL DE LA FUENTE RÍO FRÍO A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A GRAN ESCALA DE RÍO FRÍO - ASORIOFRÍO -.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012, se otorgó a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRÍO - con NIT 800250632-9, a través de su Representante Legal, Permiso de Ocupación de Cauce temporal en la corriente hídrica natural "Río Frio", en los sectores "Martiniana", "La Margoth" y donde se encuentra ubicada la presa derivadora de ASORIOFRÍO, para la ejecución de las obras hidráulicas:

- Construcción en gaviones, de protección de riberas;
- Dragado mecánico de 3000 mts lineales del cauce del río Frio a partir de la obra que se ejecutará en el sector "Martiniana" hacia aguas abajo;
- Dragado de 400 mts lineales: 200 mts aguas arriba y 200 mts aguas abajo de la obra que se ejecutará en el sector "La Margoth";
- Reparación de la presa derivadora de ASORIOFRÍO.

Que la precitada providencia fue notificada de manera personal al beneficiario del permiso el día 29 de Noviembre de 2012.

Que bajo el radicado No. 1553 de Marzo 15 de 2013, se recibe oficio presentado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRÍO, a través de su representante legal, la señora MARIA ELENA MENDOZA, por medio del cual informa sobre unas modificaciones a las obras autorizadas por la Corporación.

Que de conformidad con lo anterior, por medio de Auto No. 351 de Marzo 20 de 2013 se admite la documentación presentada y se ordena la practica de una visita de inspeccion ocular por parte de funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG.

Que una vez realizada la inspección ordenada, en el citado proveído, se deriva el informe técnico de fecha 15 de Abril en el cual se consigna lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrone
Contactador: (57)(5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co e-mail: contacto@corpamag.gov.co

PR-06-04



Ede. 2012/01/19, Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SITUACIÓN

Con respecto a la presa derivadora, donde se proyectaba darle protección a su descole o parte final por su margen izquierda con la construcción de un muro-gavión de 80 m de longitud, se informa que se revaluó y se encontró que este muro no es viable en consideración a que por su revestimiento en concreto pierde su condición de flexible (por estar soportado por un concreto ciclópico y revestido en concreto reforzado) y además, estaría localizado en la fosa de socavación que genera el resalto hidráulico, lo que deja ver que estaría sometido a sobreesfuerzos que lo harían colapsar por la remoción del material de soporte, seguido de su fractura, cabeceo y volcamiento.

Por lo anterior se concluyó que es de suma urgencia la limpieza y desazolve del cauce del río 300 m a partir de la presa derivadora, hacia aguas abajo y 600 m hacia aguas arriba, con el fin de darle sección y permitirle el flujo rápido de agua de crecientes, ya que el río se encuentra colmatado y estrangulado por la acumulación de material de arrastre.

Respecto a la obra de reparación del boquete y desazolve en el predio La Margoth, solicitan se les permita utilizar material del desazolve del sector "presa derivadora", en el reforzamiento de la obra del citado predio.

EVALUACIÓN DE LO SOLICITADO

La presa derivadora de ASORIOFRIO cumple una función reguladora de los caudales que produce la hoya hidrográfica del río Frío; parte de las aguas son captadas para el suministro a los productores agrícolas de la jurisdicción de ese Distrito de riego y la otra parte circula aguas abajo de la obra, para su funcionamiento ecológico y ambiental y para los demás usuarios de estas aguas, ubicados en la parte baja del río.

Tanto aguas abajo como aguas arriba de la presa, el cauce se encuentra colmatado. La colmatación aguas arriba es exagerada y consiste en un depósito protuberante de material de arrastre a lo largo de aprox. 250 m, lo que es perjudicial tanto para el propio cauce del río, ya que hace que la corriente se bifurque y el cauce se ensanche hacia las riberas erosionando los taludes y perdiendo originalidad geométrica; como para la estabilidad de viviendas y la vida de sus habitantes, en el área de influencia.

Actualmente y como consecuencia de la sedimentación descrita las aguas del río no circulan por el centro del cauce, lo hacen por la orilla de margen derecha, en un ancho de lámina de agua de 5 m, (el ancho normal del cauce en el sector es de aprox. 50 m) lo que produce grandes velocidades y con ello presión erosiva sobre los taludes. Por estos días las aguas corren recostadas a lo largo de unos 110 m de muro-gavión construido hace aprox. 5 años por el INCODER para la protección de la ribera y prevención a desbordamientos e inundaciones de la Comunidad del sector.

De no hacerse una intervención urgente de reconfiguración del cauce, llevándolo o aproximándolo a su originalidad, muy seguramente colapsará el muro-gavión construido por INCODER y las consecuencias pueden ser graves a nivel socioeconómico (colapso de viviendas y afectación de vidas humanas) y ambiental (desvío del cauce del río, caída de forestales ribereños etc).

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: CONTACTENOS@CORPAMAG.GOV.CO





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0.7.78-11-11

07 MAYO 2013

Lo anterior, sumado a la necesidad de que inmediatamente aguas arriba de la presa derivadora se conserve una capacidad considerable de almacenamiento hídrico que le pueda dejar cumplir su función de reguladora de los caudales que produce la cuenca, técnica y ambientalmente hacen viable la intervención del cauce del río frío a manera de mantenimiento (desazolve) y reconfiguración del mismo, buscando con ello llevarlo o aproximar a su originalidad geométrica, a partir de la presa derivadora de ASORIOFRIO, hacia aguas arriba, en longitud de 250 m aprox.

También es viable la intervención del cauce hacia aguas abajo de la presa derivadora, hasta en 150 m de longitud.

Con relación a la utilización de material producto del desazolve del sector de la presa derivadora, en el reforzamiento del taponamiento del boquete en el predio La Margoth, también se considera técnica y ambientalmente viable, teniendo en cuenta que el material va ser utilizado en el mejoramiento del cauce de la misma corriente.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las modificaciones propuestas al permiso de Ocupación de Cauce otorgado bajo Resolución 2311 de 29/11/12 a ASORIOFRIO y acorde con lo descrito anteriormente el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable y de urgente necesidad la limpieza y desazolve del cauce del río Frío, a partir de la presa derivadora de ASORIOFRIO, en 250 m hacia aguas arriba y hasta en 150 m hacia aguas abajo. Igualmente es viable la utilización de material de arrastre producto de la limpieza y desazolve, en el reforzamiento del taponamiento del boquete en el predio La Margoth, teniendo en cuenta que el material va ser utilizado en el mejoramiento del cauce de la misma corriente.

VIGENCIA

A solicitud verbal del titular del permiso de Ocupación de Cauce aquí referido, quien aduce atraso en los trabajos por espera en la aprobación por parte de CORPAMAG de las modificaciones aquí tratadas, la vigencia del permiso puede ampliarse en 50 días con respecto a lo estipulado en la Resolución 2311 de 29/11/12.

Que en el Parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012 se establece que "Cualquier modificación en las condiciones del Permiso para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y



EPDS OYAN 50

0778-2244

07 MAYO, 2013



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluado el documento allegado, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente modificarla Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012, por medio de la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce a nombre de la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRIO** -

Que de conformidad con lo anterior, se precederá a modificar la Resolución antes citada en los siguientes términos: En lugar de la construcción del muro en gaviones que no se considera viable ya que por sus características es susceptible de colapso y volcamiento, se autorizan las obras de limpieza y desazolve del cauce del río Frio, a partir de la presa derivadora de ASORIOFRIO, en 250 m hacia aguas arriba y hasta en 150 m hacia aguas abajo, así como la utilización del material de arrastre producto de estas labores, en el reforzamiento del taponamiento del boquete en el predio La Margoth, para el mejoramiento del cauce de la misma corriente. Las demás obras autorizadas, establecidas en los literales b), c) y d) del Artículo Primero continúan vigentes.

Que en el mismo sentido, se ampliará el término de duración del permiso de Ocupación de Cauce de Cinco (5) meses, contemplado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012, por dos (2) meses mas.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.05.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012, de conformidad con lo conceptuado en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así:

"Otorgar a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRÍO - con NIT 800250632-9, a través de su Representante Legal, Permiso de Ocupación de Cauce temporal en la corriente hídrica natural "Río Frio", en los sectores "Martiniana", georeferenciado N10°52'10.7" - W74°11'34.00"; "La Margoth", georeferenciado N10°52'58.66" - W74°11'08.05" y donde se encuentra ubicada la presa derivadora de ASORIOFRÍO, georeferenciada N10°54'00.77" - W74°09'04.60", para la ejecución de las obras:

- a. Limpieza y desazolve del cauce del Río Frio, en el punto ubicado a partir de la presa derivadora de ASORIOFRÍO, en 250 m hacia aguas arriba y hasta en 150 m hacia aguas abajo;
- b. Dragado mecánico de 3000 mts lineales del cauce del río Frio a partir de la obra que se ejecutará en el sector "Martiniana" hacia aguas abajo;
- c. Dragado de 400 mts lineales: 200 mts aguas arriba y 200 mts aguas abajo de la obra que se ejecutará en el sector "La Margoth";
- d. Reparación de la presa derivadora de ASORIOFRÍO;

Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

ARTICULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRÍO- queda obligado a cumplir las siguientes medidas:

1. Atender y cumplir las directrices técnicas que los funcionarios de CORPAMAG estarán suministrando in situ, a fin de que los trabajos de limpieza y desazolve conlleven a la reconfiguración del cauce en lo más aproximado posible a su geometría original natural.
2. Los trabajos a realizar deben ser socializados con la Comunidad del sector a fin de que no se presenten afectaciones socioeconómicas ni ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Se amplía el término de duración del presente permiso de Ocupación de Cauce por dos (2) meses.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. 2311 del 29 de Noviembre de 2012.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



07 MAYO 2013



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender este Permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la señora MARÍA ELENA MENDOZA, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Gran Escala de Río Frio - ASORIOFRIO-, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta a los 10 MAY 2013 días del mes de mayo del año dos mil doce (2013) se notifica personalmente al señor (a) MARIA ELENA MENDOZA DE AVILA quien actúa en nombre y representación de ASORIOFRIO del contenido de la Resolución No. 0778 de fecha 07 MAYO 2013. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Elaboró: Sandra T.

Aprobó: Liliana T.

Expediente: 4067

10/05/13 CC 36.723826

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co